**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la **Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito,** con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

En términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

**II.** Por su parte, la estrategia de seguridad pública del Gobierno del Estado 2018 - 2024, contempla en su punto 1, la reorientación del gasto público en materia de seguridad pública; a través del incremento de la inversión de recursos que se destinaran principalmente a fortalecer las fuerzas de seguridad del Estado y los Municipios en rubros como: profesionalización, equipamiento e infraestructura.

En relación a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en específico en sus artículos 36-4 y 36-5, se contempla la Constitución del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal, dotado con recursos estatales determinados anualmente en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, mismos que serán distribuidos considerando criterios donde se incorpore el número de habitantes, la incidencia delictiva, las características y el estado de fuerza de los municipios, así como los lineamientos que el Consejo Estatal de Seguridad Pública determine.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública aprobó los ***Lineamientos para el otorgamiento del Fondo Estatal para el*** ***Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal bajo número CESP/003/VI/2020*** y su anexo 1 Integrado por criterios y la formula de distribución de los recursos que serán aplicados en el ejercicio fiscal 2020, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 32 segunda parte de fecha 30 de enero de 2020.

**III.** La Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, estableció la cantidad de ***$ 200’000,000 (Doscientos millones pesos 00/100 M.N.),*** como recursos para la integración del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2020 y que de acuerdo a los resultados obtenidos a partir de la aplicación de los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación se previó la cantidad de ***$ 41’316,010.55 (Cuarenta y un millones trescientos dieciséis mil diez pesos 55/100 M.N.),*** para este Municipio de León, Guanajuato.

Como complemento a los recursos asignados el Municipio, como beneficiario del mencionado fondo se obliga a aportar de sus recursos presupuestados, el 20 % del total de los recursos asignados del Fondo, para atender el eje estratégico de dignificación policial, por lo que representa la cantidad de ***$ 8’263,202.11 (Ocho millones doscientos sesenta y tres mil doscientos dos pesos 11/100 M.N.).***

El artículo 1 de los lineamientos para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal señala como objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio y seguimiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal.

En cuanto al objetivo general del fondo es apoyar el fortalecimiento de seguridad pública de los municipios del estado que se adhieran, para coadyuvar al cumplimiento de los compromisos municipales aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, considerándose los siguientes destinos de gasto:

**Recursos de la aportación estatal:**

1. Profesionalización; y
2. Equipamiento policial;

**Recursos de la aportación municipal:**

1. Reestructuración y homologación salarial del personal policial;
2. Profesionalización y control de confianza; y
3. Uniformes policiales para sus elementos en activo.

**IV.** El artículo 13 de los lineamientos en cita, señala que deberán celebrarse convenios, mismos que deberán celebrarse a más tardar 60 días después de la publicación de los Lineamientos, los cuales deberán ser suscritos por la persona titular de la Secretaría de Gobierno, el Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública y las o los presidentes municipales que se hayan adherido a los mismos.

En ese mismo orden el artículo 15, señala que para la ejecución de los recursos de la aportación estatal se realizara en dos periodos, el primero podrá ser destinado hasta por un monto del 70 % del recurso total asignado, consistiendo en los trámites inherentes a la contratación de los bienes y servicios convenidos en el anexo técnico de cada beneficiario y las economías de este periodo serán destinados a la bolsa.

En un segundo periodo, se llevarán a cabo la contratación de bienes y servicios en atención al cumplimiento de los compromisos de los beneficiarios, conforme a la información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

De acuerdo a lo anterior, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de los recursos aportados por el Estado y por el Municipio, en atención a los Lineamientos para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal***,*** los suscritos integrantes de esta Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, consideramos conveniente autorizar la celebración de los distintos instrumentos jurídicos que sean necesarios.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción I inciso k) y fracción III incisos b) y c) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ***se autoriza la celebración de los instrumentos jurídicos que sean necesarios para la transferencia y ejecución de recursos estatales del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020,*** con el objeto de establecer las bases de coordinación para que a través de la ejecución de acciones y/u obras se atiendan los ejes estratégicos orientados al cumplimiento de los compromisos municipales en materia de seguridad pública aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

**SEGUNDO. *Se instruye y se faculta a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal,*** para que en el ámbito de su competencia realice todos los actos administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo. Así mismo ***se instruye a la Tesorería Municipal*** a efecto de que realice los movimientos contables, financieros y presupuestales que, en su momento, sean necesarios para el mismo fin.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

**León, Guanajuato, a 18 de febrero de 2020**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO,**

**SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SÍNDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**HÉCTOR ORTÍZ TORRES**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTÍZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**